



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AÑO:

NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LAKEFORD TRADING S.A.

CUANTÍA: US\$ 800.00.

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día 9 de noviembre de dos mil siete, ante mi, Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: a) señorita **DIANA CAROLINA RENDÓN TACURI**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, b) señor **CARLOS FREDDY ESCALA JORDÁN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: Señor Notario: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía las personas siguientes: a) señorita **DIANA CAROLINA RENDÓN TACURI** por sus propios derechos, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; y, b) señor **CARLOS FREDDY ESCALA JORDÁN**, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil. **CLÁUSULA**



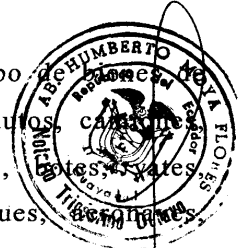
SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía será **LAKEFORD TRADING S.A.** **CLÁUSULA**

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines. **TRES)** Fabricar, ensamblar,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **SEIS)** Comercializar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena,

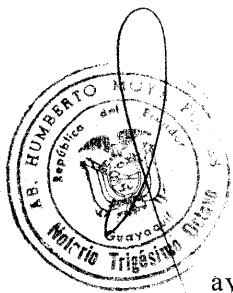


cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **NUEVE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar, comercializar e importar todo tipo de medicinas, apósitos (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad. **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Para si misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones, participaciones o



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

derechos en general de compañías nacionales o **CATORCE)** Turismo nacional e internacional, medios de instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **QUINCE)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles. **DIECISÉIS)** Actividad de organización y ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **DIECISIETE)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. **DIECIOCHO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **DIECINUEVE)** Fabricar, comercializar, arrendar, y reparar productos elaborados de metal. **VEINTE)** Ejecutar planes de



ayuda social o ambiental, por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales.

VEINTIUNO) Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **VEINTIDÓS)** Extraer, producir, industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de granos comestibles.

VEINTITRÉS) Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTICUATRO)** Distribuir, arrendar, comercializar,

fabricar, explotar y mantener plantas de generación eléctrica, eólica, o hidroeléctrica. Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías relacionadas.

VEINTICINCO) Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,

embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTISÉIS)** Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **VEINTISIETE)** Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión, recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **VEINTIOCHO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **VEINTINUEVE)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de





toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, y de algas. **TREINTA)** Servicios de asesoría técnica de Internet. **TREINTA Y UNO)** Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. **TREINTA Y DOS)** Prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles. **TREINTA Y TRES)** Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **TREINTA Y CUATRO)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos forestales silvestres similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica, resinas, bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables, ordenación forestal incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones. **TREINTA Y CINCO)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índoles. **TREINTA Y SEIS)** Molienda de cereales, legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería. **TREINTA Y SIETE)** Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos. **TREINTA Y OCHO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **TREINTA Y NUEVE)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás.-Para cumplir



con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

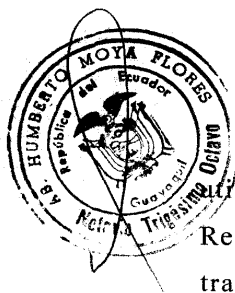
La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la

Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE

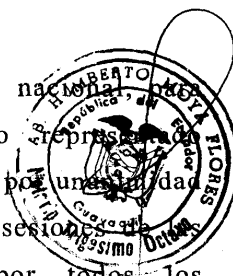
ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de



utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Por regla general, salvo las excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Las decisiones de la Junta General, para comprar, vender, arrendar, usufructuar, concesionar, dar en comodato, aportar, constituir gravamen, o contratar de cualquier forma sobre inmuebles



pertenecientes a la compañía, se tomarán con la unanimidad del capital social de la compañía. Es decir, que para enajenar, gravar, y en general celebrar cualquier tipo de contratos sobre bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, es indispensable el consentimiento de todos los accionistas que conforman el capital social de la compañía. De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios



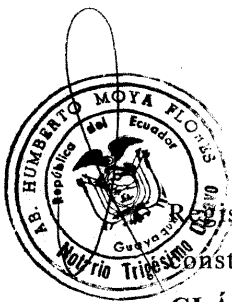
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombra un comisario, que podrá ser o no accionista, por el plazo de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que establece la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: señorita DIANA CAROLINA RENDÓN TACURI suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos; y, señor CARLOS FREDDY ESCALA JORDÁN suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el



Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a los señores abogados Luis Xavier Burbano Espinoza y/o abogada Malena Cruz de Veloz y/o señor Carlos Freddy Escala Jordán y/o Carlos Pontón Delgado, para que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma Ilegible. Abogada Malena Cruz de Veloz, registro del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil ochocientos treinta. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública. Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de integración de capital y denominación aprobada. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

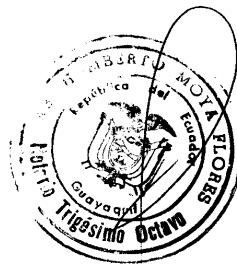
DIANA CAROLINA RENDÓN TACURI

C.C. 0924549769

C.V. 082-0628



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7161269
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911062214 CRUZ VALVERDE MALENA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LAKEFORD TRADING S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7161269

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2007 11:03:41 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DEPOSITO A PLAZO No. 261389972
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
LAKEFORD TRADING S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
RENDON TACURI DIANA CAROLINA Id No. 0924549769		\$199.75
ESCALA JORDAN CARLOS FREDDY Id No. 1203462922		\$0.25
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 10 Dic 2007

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 9 de Noviembre de 2007

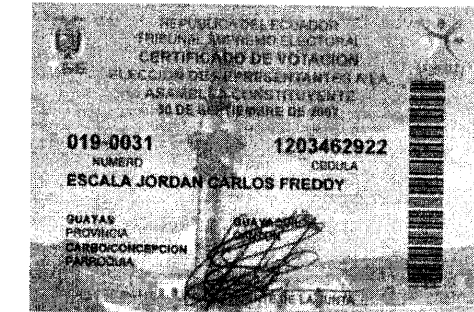
p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

avellan gallegos maria alexandra

 **CIN MALL DEL SOL**
BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Nº 780540





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 092454976-9

RENDON TACURI DIANA CAROLINA

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

11 MARZO 1986

006606474 E

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARGO/CONCEPCION

Carolina Rendon T.

ECUATORIANA***** V114411242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

WILLIAM A RENDON CABANILLA

CAROLINA TACURI GOMEZ

GUAYAQUIL 03/10/2005

03/10/2017

REN 1250692

Gys

082-0628 0924549769

NUMERO CEDULA

RENDON TACURI DIANA CAROLINA

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON

FERREO CORDERO

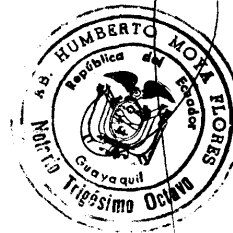


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escala
CARLOS FREDDY ESCALA JORDÁN

C.C. 1203462922

C.V. 019-0031



EL NOTARIO.

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0007542** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LAKEFORD TRADING S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **09 DE NOVIEMBRE DEL 2.007**.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 15 DEL 2.007

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 58.890
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:29



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007542, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **14 de Noviembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LAKEFORD TRADING S.A.**, de fojas **136.921 a 136.945**, Registro Mercantil número **24.520**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 58890



s 41.33 =

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000117

Guayaquil, - 7 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAKEFORD TRADING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Viviana.-